

171

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

13 JUL. 2022
Bogotá D.C., _____

RADICADO: 11001-31-03-044-2012-00634-00.

Se tiene en cuenta para los fines procesales pertinentes la inspección realizada al expediente y la remisión del mismo a la Fiscalía General de la Nación -fls. 159 a 162-.

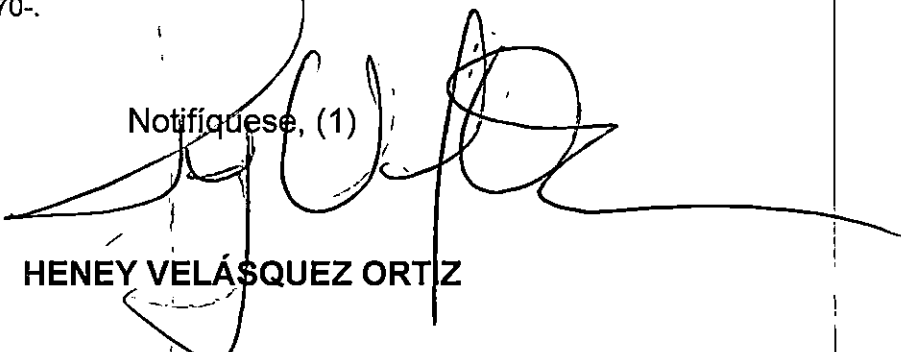
Atendiendo la petición que elevó la perito -fls. 164 a 166-, se le concede el término de 20 días, para que presente la pericia para la que fue nombrada.

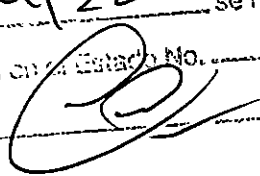
Secretaría, comuníquese a la perito.

Agréguese en autos, la constancia del pago de los gastos a la auxiliar de la justicia - 168 a 170-.

La Juez

Notifíquese, (1)


HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14/22 se notifica el auto
ante por anotación en el Estado No. 073
El Secretario, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

19 3 JUL. 2022

Bogotá D. C. _____

RADICADO: 11001-31-03-044-2015-0183-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se releva al secuestre designado en auto del 3 de mayo de 2022 y, en su lugar, se designa a Eup (indio Socole SA) quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Por secretaría, comuníqueseles la designación e infórmesele que deberá tomar posesión del cargo encomendado. Adviértasele que la **no aceptación del cargo, le acarreará las sanciones de ley**. Entéresele por el medio más expedito.

LA JUEZ

NOTIFÍQUESE

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 19 de Jul 22. La providencia anterior se notifica por anotación en estado No de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ
Secretario

342

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 13 JUL. 2022.

RADICADO: 11001-31-03-044-2015-01454-00

Atendiendo la misiva que precede -folios 337 y 338-, y lo resuelto en audiencia de calenda 26 de octubre de 2.016 -folios 248, 249 y dorsos-, este despacho requiere al apoderado para que aclare y/o adecúe su petición y le dé el impulso pertinente al presente proceso, so pena de dar aplicación a lo advertido en proveído de data 03 de mayo hogañ -folio 336-.

La Juez,

NOTIFIQUESE

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy 14/07/22 se notifica el auto anterior por auto No. 043

El Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 13 JUL. 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2018-00024-00

Atendiendo el cotejo del citatorio que precede –folios 33 a 35–, la apoderada deberá estarse a lo resuelto en auto de calenda 20 de octubre de 2.021 –folio 30–, en estos términos este despacho requiere a la apoderada para que en el término de 10 días proceda a integrar el contradictorio en debida forma, so pena de dar aplicación a lo advertido en proveído de data 1º de marzo hogaño –folio 32–.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

HENRY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Folios 14/22 se notifica el auto
anterior por anuncio. Estado No. 072
El Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 19 de marzo de 2022.

RADICADO: 11001-31-03-044-2018-00270-00

Atendiendo la misiva que precede -folios 112 a 115-, no es posible aceptar la renuncia presentada en tanto al poderdante que se dirigió la comunicación de que trata el postulado 76 del Estatuto Procesal y la cesión de derechos enunciada en esta, no ha sido puesta en conocimiento de esta oficina judicial.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
19/03/22
Cancion por anotación: 0073
El Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 13 JUL 2022 3 JUL 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2018-0279-00

1. De acuerdo con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso se **MODIFICA** la liquidación del crédito elaborada por el extremo ejecutante, para ser aprobada la suma de **\$3.850.113.447,74** de conformidad con la liquidación elaborada por el Juzgado y que se anexa a esta providencia, siendo parte integral de ésta. Nótese que los únicos intereses legales que fueron decretados en el auto que libró mandamiento, fueron **únicamente** los del **capital**.

2. Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto del 15 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 14/07/22 se cumplió el auto

Ordenado en el auto

El Secretario, 023

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
23/01/2020	31/01/2020	9	6	28,155	6	0,000159654	\$ 3.364.903.000,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.834.969,52	\$ 4.834.969,52	\$ 0,00	\$ 3.369.737.969,52
01/02/2020	29/02/2020	29	6	28,59	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.579.346,23	\$ 20.414.315,74	\$ 0,00	\$ 3.385.317.315,74
01/03/2020	31/03/2020	31	6	28,425	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.653.783,90	\$ 37.068.099,64	\$ 0,00	\$ 3.401.971.099,64
01/04/2020	30/04/2020	30	6	28,035	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.116.565,06	\$ 53.184.664,70	\$ 0,00	\$ 3.418.087.664,70
01/05/2020	31/05/2020	31	6	27,285	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.653.783,90	\$ 69.838.448,60	\$ 0,00	\$ 3.434.741.448,60
01/06/2020	30/06/2020	30	6	27,18	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.116.565,06	\$ 85.955.013,66	\$ 0,00	\$ 3.450.858.013,66
01/07/2020	31/07/2020	31	6	27,18	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.653.783,90	\$ 102.608.797,56	\$ 0,00	\$ 3.467.511.797,56
01/08/2020	31/08/2020	31	6	27,435	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.653.783,90	\$ 119.262.581,45	\$ 0,00	\$ 3.484.165.581,45
01/09/2020	30/09/2020	30	6	27,525	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.116.565,06	\$ 135.379.146,52	\$ 0,00	\$ 3.500.282.146,52
01/10/2020	31/10/2020	31	6	27,135	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.653.783,90	\$ 152.032.930,41	\$ 0,00	\$ 3.516.935.930,41
01/11/2020	30/11/2020	30	6	26,76	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.116.565,06	\$ 168.149.495,47	\$ 0,00	\$ 3.533.052.495,47
01/12/2020	31/12/2020	31	6	26,19	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.653.783,90	\$ 184.803.279,37	\$ 0,00	\$ 3.549.706.279,37
01/01/2021	31/01/2021	31	6	25,98	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.653.783,90	\$ 201.457.063,27	\$ 0,00	\$ 3.566.360.063,27
01/02/2021	28/02/2021	28	6	26,31	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.042.127,39	\$ 216.499.190,66	\$ 0,00	\$ 3.581.402.190,66
01/03/2021	31/03/2021	31	6	26,115	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.653.783,90	\$ 233.152.974,56	\$ 0,00	\$ 3.598.055.974,56
01/04/2021	30/04/2021	30	6	25,965	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.116.565,06	\$ 249.269.539,62	\$ 0,00	\$ 3.614.172.539,62
01/05/2021	31/05/2021	31	6	25,83	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.653.783,90	\$ 265.923.323,51	\$ 0,00	\$ 3.630.826.323,51
01/06/2021	30/06/2021	30	6	25,815	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.116.565,06	\$ 282.039.888,57	\$ 0,00	\$ 3.646.942.888,57
01/07/2021	31/07/2021	31	6	25,77	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.653.783,90	\$ 298.693.672,47	\$ 0,00	\$ 3.663.596.672,47
01/08/2021	31/08/2021	31	6	25,86	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.653.783,90	\$ 315.347.456,37	\$ 0,00	\$ 3.680.250.456,37
01/09/2021	30/09/2021	30	6	25,785	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.116.565,06	\$ 331.464.021,43	\$ 0,00	\$ 3.696.367.021,43
01/10/2021	31/10/2021	31	6	25,62	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.653.783,90	\$ 348.117.805,33	\$ 0,00	\$ 3.713.020.805,33
01/11/2021	30/11/2021	30	6	25,905	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.116.565,06	\$ 364.234.370,39	\$ 0,00	\$ 3.729.137.370,39
01/12/2021	31/12/2021	31	6	26,19	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.653.783,90	\$ 380.888.154,29	\$ 0,00	\$ 3.745.791.154,29
01/01/2022	31/01/2022	31	6	26,49	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.653.783,90	\$ 397.541.938,18	\$ 0,00	\$ 3.762.444.938,18
01/02/2022	28/02/2022	28	6	27,45	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.042.127,39	\$ 412.584.065,57	\$ 0,00	\$ 3.777.487.065,57
01/03/2022	31/03/2022	31	6	27,705	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.653.783,90	\$ 429.237.849,47	\$ 0,00	\$ 3.794.140.849,47
01/04/2022	30/04/2022	30	6	28,575	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.116.565,06	\$ 445.354.414,53	\$ 0,00	\$ 3.810.257.414,53
01/05/2022	23/05/2022	23	6	29,565	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 3.364.903.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.356.033,21	\$ 457.710.447,74	\$ 0,00	\$ 3.822.613.447,74

Asunto	Valor
Capital	\$ 3.364.903.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 3.364.903.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 457.710.447,74
Total a Pagar	\$ 3.822.613.447,74
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 3.822.613.447,74

Observaciones:

12

118

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 13 JUL. 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00514- 00

Se procede a dictar la correspondiente providencia dentro del proceso ejecutivo de la referencia, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, como quiera que el extremo demandado una vez notificado de la orden de apremio, no propuso excepciones; se cumplen los presupuestos procesales que se requieren para esta decisión y no se observa irregularidad que tipifique causal de nulidad procesal o imponga la invalidez de lo actuado. En consecuencia, resulta procedente ordenar seguir adelante la ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

Resuelve:

Primero.- Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto proferido el 26 de agosto de 2019.

Segundo.- Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes que eventualmente sean objeto de las medidas de embargo y secuestro.

Tercero.- Disponer que las partes practiquen la correspondiente liquidación del crédito, atendiendo lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto.- Condenar en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$1'500.000,00. Líquidense.

Quinto.- Remítase el expediente a la oficina de ejecución una vez se liquiden y aprueben las costas.

La Juez

Notifíquese. (1)

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy 14/07/22 se notifica al auto

anterior por anotación en el sistema. No. 073

El Secretario. [Firma]

6/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 13 JUL 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00544- 00 –Nulidad 2-

Se tiene en cuenta para los fines procesales pertinentes que el apoderado de la parte actora se pronunció en término –fls. 04 y 05-.

Atendiendo lo dispuesto en el precepto 134 del C.G.P., este despacho procede a ABRIR A PRUEBAS el presente solicitud de nulidad y se tendrán en cuenta todas las DOCUMENTALES aportadas al libelo, con las cuales será suficiente para emitir la decisión de mérito.

A fin de resolver la nulidad propuesta -folios 01 y 02-, este despacho realiza las siguientes consideraciones.

Alega el apoderado de los convocados que se configura la nulidad establecida en el ordinal 6° del precepto 133 del Estatuto Procesal, al no convocar la audiencia de que trata el postulado 373 *ibidem* y permitirle presentar sus alegatos de conclusión.

Por su parte, el apoderado del activante, indica que el precepto 278 *ejusdem*, no establece que para la procedencia de la emisión de la audiencia anticipada sea necesario convocar a audiencia para practicar la etapa de alegatos de conclusión.

De cara a zanjar la nulidad propuesta, este despacho relievá lo indicado por la Corte Suprema de Justicia, en decisión con radicado N° 47001 22 13 000 2020 00006 01, el 27 de abril de 2.020, Magistrado Ponente Octavio Augusto Tejeiro Duque

“2.3. Forma – escrita u oral – de emitir la sentencia anticipada en el evento estudiado.

En torno a ese aspecto corresponde diferenciar el momento en que el juzgador se persuade de que «no hay pruebas por practicar», ya que si alcanza ese convencimiento en la fase introductoria del proceso, es decir, antes de convocar a audiencia inicial, no es indispensable programar la vista pública, sino dictar el fallo anticipado en forma escrita.

Destacase que, de un lado, la finalidad basilar de la audiencia es concretar los principios de oralidad, concentración e inmediación de que tratan los preceptos 3°, 5° y 6° de la Ley 1564 de 2012 – entre

2

otros -, en virtud de lo cual su realización resulta provechosa cuando es menester recaudar pruebas diferentes a la documental. De lo contrario, esto es, si nada falta por recopilar, no tiene sentido práctico ni útil agendar una reunión que, en ese contexto, se avizora abiertamente innecesaria y, por tanto, adversa a la teleología del Código, que categóricamente ordena que el «juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias» (art. 11)..» (Subrayado propio).

De lo anterior, fácil es colegir que este despacho no vulneró ninguna prerrogativa constitucional, ni se incurrió en la causal de nulidad alegada, incluso adviértase que esta oficina judicial anunció la citada sentencia anticipada y limitó la prueba necesaria, pertinente y conducente en el líbello a la documental, mediante proveído de calenda 05 de abril hogaño -fl. 165 cuaderno principal-, sin que dicha decisión hubiere sido objeto de recurso alguno.

En estos términos no se abre paso la nulidad pedida y así se declarará.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito,

RESUELVE

Primero: DECLARAR INFUNDADA LA NULIDAD propuesta, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Una vez en firme el presente proveído, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

La Juez

Notifíquese, (1)

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 12 de 12/22 se recibió el auto
ordenar por auto 013
El Secretario, [Firma]

58

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. _____ 13 JUL. 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-0579-00

Obre en autos la devolución del despacho comisorio No. 004 del 3 de junio de 2021 por parte del Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad (fls. 48 a 54).

Atendiendo la solicitud que antecede por el apoderado de la actora (fl.56), **por secretaría** procédase a elaborar nuevo despacho comisorio, para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida el 26 de noviembre de 2019.

Notifíquese

LA JUEZ

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 14/22 La providencia anterior se
notifica por anotación en estado No 013 de esta fecha
fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 13 JUL. 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-0642- 00.

Incorpórese en autos y póngase en conocimiento de las partes, para los fines procesales pertinentes las respuestas emitidas por Capital Salud EPS-S y el Juzgado 20 de Familia de Familia del Circuito de Bogotá – fls.236 a 239-.

Adviértase que de la documental aportada se hace referencia a la de la señora Diana Marcela Caldas Galán, quien tiene como sucesora procesal a Teresa Pinilla Forero, en su calidad de heredera del señor José del Carmen Caldas Tunjo, quien no se encuentra vinculada a la presente acción.

Secretaría informe al apoderado y proceda a contabilizar el término establecido en el artículo 137 del C.G.P.

La Juez

Notifíquese, (1)

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14/22 se notifica el auto
anterior por anotación en el libro No. 073
El Secretario, [Firma]



225

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	19218303
NOMBRES	EDGAR
APELLIDOS	CALDAS GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO	*/**/*
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SAS "CAPITAL SALUD.EPS-S S.A.S."	SUBSIDIADO	23/10/2014	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	05/24/2022 15:04:50	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	---------------------	---------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	41639827
NOMBRES	SONIA YANNETTE
APELLIDOS	CALDAS GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	CONTRIBUTIVO	29/07/2020	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:

05/24/2022
15:05:23

Estación de origen:

192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	19157447
NOMBRES	JOSE JAIRO
APELLIDOS	CALDAS GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/*
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SÁS "CAPITAL SALUD-EPS-S S.A.S."	SUBSIDIADO	01/06/2013	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 05/24/2022 15:06:38 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

Datos de afiliación :

Fecha de Impresión:	05/24/2022 15:07:05	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	---------------------	---------------------	----------------

Recuerde,...

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Contributivo y Régimen Subsidiado, en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016, por la cual se establece el reporte de los datos de afiliación al SGSSS.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, por favor remítase a la EPS o EOC en la cual se encuentra afiliado y solicite corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a ADRES, conforme lo establece la normativa vigente y los procedimientos inherentes a las EPS.

Finalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social y la entidad ADRES, no expiden certificaciones en razón a que la EPS es la responsable por los soportes de afiliación.

El afiliado con número de documento 19222621 no se encuentra en BDUA

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

228
Demandado: Ivan-Luis-Corales-C



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

Datos de afiliación :

Fecha de Impresión:	05/24/2022 15:05:47	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	---------------------	---------------------	----------------

Recuerde,...

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Contributivo y Régimen Subsidiado, en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016, por la cual se establece el reporte de los datos de afiliación al SGSSS.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, por favor remítase a la EPS o EOC en la cual se encuentra afiliado y solicite corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a ADRES, conforme lo establece la normativa vigente y los procedimientos inherentes a las EPS.

Finalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social y la entidad ADRES, no expiden certificaciones en razón a que la EPS es la responsable por los soportes de afiliación.

El afiliado con número de documento 19222315 no se encuentra en BDU A

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU A, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU A, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 16°
j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 0463
24 de mayo de 2022

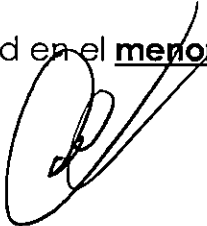
SEÑOR(S)
CAPITAL SALUD EPS –S.S.A.S
BOGOTÁ D.C.

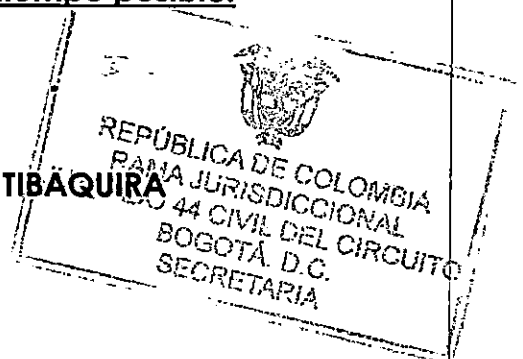
PROCESO: Verbal No. 11001310304420190064200 DE RAFAEL ISIDRO DAZA URREGO C.C. 79.463.194 Contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DEL CARMEN CALDAS TUNJO C.C. 17.027.175, PERSONAS INDETERMINADAS, EDGAR CALDAS GONZALEZ C.C. 19.218.303, SONIA YANNETTE CALDAS GONZALEZ C.C. 41.639.827, ARMANDO CALDAS GONZALEZ C.C. 19.222.315, **JOSÉ JAIRO CALDAS GONZALEZ C.C. 19.157.447**, IVÁN RAÚL CALDAS GONZÁLEZ C.C. 19.222.621.

Comunico que este Despacho Judicial mediante auto de fecha TRES (3) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), dispuso oficialles a fin de que con destino al proceso de la referencia, se sirva informar los datos de contacto del señor JOSÉ JAIRO CALDAS GONZALEZ C.C. 19.157.447.

Sírvase proceder de conformidad en el menor tiempo posible.

Cordialmente,


CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRÁ
Secretario



REQUERIMIENTO No.1 DENTRO DEL PROCESO No, 2019-642

Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/05/2022 9:02 AM

Para: notificaciones@capitalsalud.gov.co <notificaciones@capitalsalud.gov.co>

 1 archivos adjuntos (516 KB)

CamScanner 05-26-2022 08.58.pdf;

Oficio No. 0463

24 de mayo de 2022

SEÑOR(S)

CAPITAL SALUD EPS –S S.A.S

BOGOTA D.C.

PROCESO: Verbal No. 11001310304420190064200 DE RAFAEL ISIDRO DAZA URREGO C.C. 79.463.194
Contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DEL CARMEN CALDAS TUNJO C.C. 17.027.175,
PERSONAS INDETERMINADAS, EDGAR CALDAS GONZALEZ C.C. 19.218.303, SONIA YANNETTE CALDAS
GONZALEZ C.C. 41.639.827, ARMANDO CALDAS GONZALEZ C.C. 19.222.315, JOSÉ JAIRO CALDAS
GONZALEZ C.C. 19.157.447, IVÁN RAÚL CALDAS GONZÁLEZ C.C. 19.222.621.

Comunico que este Despacho Judicial mediante auto de fecha TRES (3) de MAYO de DOS MIL
VEINTIDOS (2022), dispuso oficiarles a fin de que con destino al proceso de la referencia, se sirva
informar los datos de contacto del señor JOSÉ JAIRO CALDAS GONZALEZ C.C. 19.157.447.

Sírvase proceder de conformidad en el menor tiempo posible.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA

Secretario



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 16°
j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 0461
24 de mayo de 2022

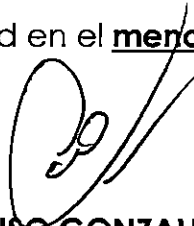
SEÑOR(S)
CAPITAL SALUD EPS –S S.A.S
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Verbal No. 11001310304420190064200 DE RAFAEL ISIDRO DAZA URREGO C.C. 79.463.194 Contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DEL CARMEN CALDAS TUNJO C.C. 17.027.175, PERSONAS INDETERMINADAS, **EDGAR CALDAS GONZALEZ C.C. 19.218.303**, SONIA YANNETTE CALDAS GONZALEZ C.C. 41.639.827, ARMANDO CALDAS GONZALEZ C.C. 19.222.315, JOSÉ JAIRÓ CALDAS GONZALEZ C.C. 19.157.447, IVÁN RAÚL CALDAS GONZÁLEZ C.C. 19.222.621.

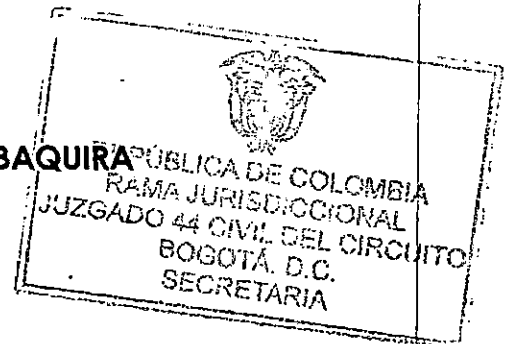
Comunícale que este Despacho Judicial mediante auto de fecha TRES (3) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), dispuso oficialles a fin de que con destino al proceso de la referencia, se sirva informar los datos de contacto del señor EDGAR CALDAS GONZALEZ C.C. 19.218.303.

Sírvase proceder de conformidad en el menor tiempo posible.

Cordialmente,


CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRÁ

Secretario



1033

REQUERIMIENTO No. 2 DENTRO DEL PROCESO No, 2019-642

Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/05/2022 9:08 AM

Para: notificaciones@capitalsalud.gov.co <notificaciones@capitalsalud.gov.co>

Oficio No. 0461

24 de mayo de 2022

SEÑOR(S)**CAPITAL SALUD EPS –S S.A.S****BOGOTA D.C.**

PROCESO: Verbal No. 11001310304420190064200 DE RAFAEL ISIDRO DAZA URREGO C.C. 79.463.194 Contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DEL CARMEN CALDAS TUNJO C.C. 17.027.175, PERSONAS INDETERMINADAS, **EDGAR CALDAS GONZALEZ C.C. 19.218.303**, SONIA YANNETTE CALDAS GONZALEZ C.C. 41.639.827, ARMANDO CALDAS GONZALEZ C.C. 19.222.315, JOSÉ JAIRÓ CALDAS GONZALEZ C.C. 19.157.447, IVÁN RAÚL CALDAS GONZÁLEZ C.C. 19.222.621.

Comunicole que este Despacho Judicial mediante auto de fecha TRES (3) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), dispuso oficialles a fin de que con destino al proceso de la referencia, se sirva informar los datos de contacto del señor EDGAR CALDAS GONZALEZ C.C. 19.218.303.

Sírvase proceder de conformidad en el menor tiempo posible.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA

Secretario



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 16°
j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 0462
24 de mayo de 2022

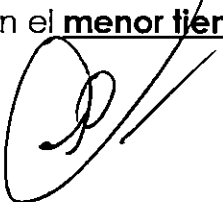
SEÑOR(S)
COMPENSAR E.PS
COMPENSAR CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Verbal No. 11001310304420190064200 DE RAFAEL ISIDRO DAZA URREGO C.C. 79.463.194 Contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DEL CARMEN CALDAS TUNJO C.C. 17.027.175, PERSONAS INDETERMINADAS, EDGAR CALDAS GONZALEZ C.C. 19.218.303, **SONIA YANNETTE CALDAS GONZALEZ C.C. 41.639.827**, ARMANDO CALDAS GONZALEZ C.C. 19.222.315, JOSÉ JAIRO CALDAS GONZALEZ C.C. 19.157.447, IVÁN RAÚL CALDAS GONZÁLEZ C.C. 19.222.621.

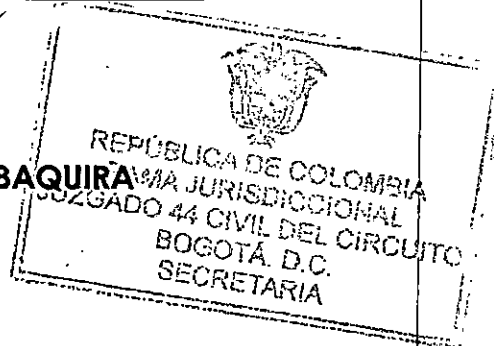
Comuníquese que este Despacho Judicial mediante auto de fecha TRES (3) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), dispuso oficialles a fin de que con destino al proceso de la referencia, se sirva informar los datos de contacto de la señora SONIA YANNETTE CALDAS GONZALEZ C.C. 41.639.827

Sírvase proceder de conformidad en el **menor tiempo posible.**

Cordialmente,


CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRÁ

Secretario



235

REQUERIMIENTO DENTRO DEL PROCESO No. 2019-642

Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/05/2022 9:08 AM

Para: COMPENSAR EPS JURIDICA <compensarepsjuridica@compensarsalud.com>; TERESA GARCIA BORJA <notificacionesjudiciales@compensar.com>

Oficio No. 0462

24 de mayo de 2022

SEÑOR(S)

COMPENSAR E.PS

COMPENSAR CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR

BOGOTA D.C.

PROCESO: Verbal No. 11001310304420190064200 DE RAFAEL ISIDRO DAZA URREGO C.C. 79.463.194
Contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DEL CARMEN CALDAS TUNJO C.C. 17.027.175,
PERSONAS INDETERMINADAS, EDGAR CALDAS GONZALEZ C.C. 19.218.303, SONIA YANNETTE CALDAS
GONZALEZ C.C. 41.639.827, ARMANDO CALDAS GONZALEZ C.C. 19.222.315, JOSÉ JAIRO CALDAS
GONZALEZ C.C. 19.157.447, IVÁN RAÚL CALDAS GONZÁLEZ C.C. 19.222.621.

Comuníquese que este Despacho Judicial mediante auto de fecha TRES (3) de MAYO de DOS MIL
VEINTIDOS (2022), dispuso oficiarles a fin de que con destino al proceso de la referencia, se sirva
informar los datos de contacto de la señora SONIA YANNETTE CALDAS GONZALEZ C.C. 41.639.827

Sírvase proceder de conformidad en el menor tiempo posible.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA

Secretario

RE: REQUERIMIENTO No. 2 DENTRO DEL PROCESO Verbal No.
11001310304420190064200

MOVILIDAD <MOVILIDAD@capitalsalud.gov.co>

Jue 26/05/2022 10:19 AM

Para: Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

En atención a su solicitud y verificada la base de datos de Capital Salud EPS-S, se pudo establecer lo siguiente:

El Señor **EDGAR CALDAS GONZALEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía 19218303, se encuentra en estado Activo en CAPITAL SALUD EPS-S, con los siguientes datos registrados:

Régimen: Subsidiado

Ficha Sisbén: 4682372

Dirección: KR 15 3 70 S

Barrio: SAN ANTONIO

Teléfono(s): 8068850 / 3203977270

Municipio: Bogotá

Localidad: 15 Antonio Nariño

En espera de haber dado respuesta de forma integral y oportuna a su solicitud, quedamos atentos a cualquier información adicional que requiera.

Confirmar Recibido

Cordialmente,

Fernando Sánchez Taborda
Tecnólogo Administrativo

Area Operaciones

Capital Salud EPS-S

AV Carrera 30 No 73 - 36

movilidad@capitalsalud.gov.co



De: Notificaciones Judiciales <notificaciones@capitalsalud.gov.co>

Enviado el: jueves, 26 de mayo de 2022 9:17 AM

Para: MOVILIDAD <MOVILIDAD@capitalsalud.gov.co>

Asunto: RV: REQUERIMIENTO No. 2 DENTRO DEL PROCESO No, 2019-642

Cordial saludo,

Reenvío correo para su conocimiento y trámite.

En caso de que el requerimiento no sea de su competencia, por favor devolverlo de manera **INMEDIATA INFORMANDO** el área responsable para la gestión.

Quedo atento,

Gracias.

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S

www.capitalsalud.gov.co



Declaración de Privacidad La información contenida en este correo electrónico, así como en cualquiera de sus archivos adjuntos, es confidencial y reservada, está dirigida exclusivamente a él o los destinatarios indicados. Cualquier uso, reproducción, divulgación o distribución por otras personas distintas de él o los destinatarios está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y bórralo de su sistema sin dejar copia del mismo. CAPITAL SALUD EPS-S no acepta responsabilidad alguna por cualquier pérdida o daño como consecuencia, directa o indirecta, del uso indebido de este e-mail o de los archivos adjuntos al mismo. Privacy Statement The information contained in this email, as well as in any of its attached files, is confidential and reserved, is directed exclusively to him or the indicated recipients. Any use, reproduction, disclosure or distribution by others other than himself or the recipients is strictly prohibited. If you have received this email in error, please notify the sender immediately and delete it from your system without leaving a copy of it. CAPITAL SALUD EPS-S does not accept any responsibility for any loss or damage as a consequence, direct or indirect, of the improper use of this e-mail or of the files attached to it.

De: Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 26 de mayo de 2022 9:05 a. m.

Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@capitalsalud.gov.co>

Asunto: REQUERIMIENTO No. 2 DENTRO DEL PROCESO No, 2019-642

Oficio No. 0461

24 de mayo de 2022

SEÑOR(S)

CAPITAL SALUD EPS –S S.A.S

BOGOTA D.C.

PROCESO: Verbal No. 11001310304420190064200 DE RAFAEL ISIDRO DAZA URREGO C.C. 79.463.194 Contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DEL CARMEN CALDAS TUNJO C.C. 17.027.175, PERSONAS INDETERMINADAS, **EDGAR CALDAS GONZALEZ C.C. 19.218.303**, SONIA YANNETTE CALDAS GONZALEZ C.C. 41.639.827, ARMANDO CALDAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 N° 12 C 23 PISO 6°
flia20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Junio 17 de 2022

Oficio N° 1050

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL CIRCUITO -
BOGOTÁ
LA CIUDAD

REF: SUCESIÓN N° 11001-31-10-020-1992-02257-00
CAUSANTE: JOSÉ DEL CARMEN CALDAS TUNJO C.C.
19.252.447

Dando alcance a lo ordenado en auto de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022), se acusa recibo de su oficio N° 0051 de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022) de su REF.: PROCESO: Verbal N° 11001310304420190064200 DE RAFAEL ISIDRO DAZA URREGO C.C.79.463.194 Contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DEL CARMEN CALDAS TUNJOC.C. 17.027.175, PERSONAS INDETERMINADAS, EDGAR CALDAS GONZALEZ C.C. 19.218.303, SONIA YANNETTE CALDAS GONZALEZ C.C. 41.639.827, ARMANDO CALDAS GONZALEZ C.C.19.222.315, JOSÉ JAIRO CALDAS GONZALEZ C.C. 19.157.447, IVÁN RAÚL CALDAS GONZÁLEZ C.C. 19.222.621, se informa que efectuada la inspección al expediente de la referencia se constata que los herederos determinados que fungen dentro del proceso son:

- DIANA MARCELA CALDAS GALÁN (Q.E.P.D.) quien tiene como sucesora procesal a TERESA PINILLA FORERO en calidad de abuela materna
- ✓ • ARMANDO CALDAS GONZÁLEZ (Q.E.P.D.)
- ALIRIO DÍAZ HERRERA (cesionario de los señores SONIA YANNETTE, JOSÉ JAIRO, EDGAR CALDAS GONZÁLEZ e IVÁN RAÚL CALDAS ✓
- LUIS ANTONIO PERICO PINZÓN (cesionario de la señora SONIA YANNETTE CALDAS GONZÁLEZ ✓

Revisados los 25 cuadernos que componen el expediente, se encontraron direcciones y teléfonos de algunos herederos los que a continuación se relacionan

SONIA JANETTE CALDAS GONZÁLEZ TELÉFONO 2776464
JOSÉ JAIRO CALDAS GONZÁLEZ TELÉFONO 3602694,
EDGAR CALDAS GONZÁLEZ TELÉFONO 246015

IVÁN RAÚL CALDAS GONZÁLEZ TELÉFONO 2800099
DIRECCIÓN CALLE 12 N° 0 – 13 BOGOTÁ

ARMANDO CALDAS GONZÁLEZ (Q.E.P.D.) TELÉFONO 7776874

TERESA PINILLA FORERO
CALLE 2 B N° 16 B 16 BARRIO BOSQUE NORTE BAJO
BUCARAMANGA
CARRERA 23 N° 36 – 46 SUR SAN GIL SANTANDER
CARRERA 31 A N° 4 – 39 BARRIO VERAGUAS BOGOTÁ

NELSON GALÁN PINILLA CALLE 104 B N° 7 – 25 BARRIO EL
PORVENIR DE BUCARAMANGA
TELÉFONO 6379770 3126380845
CORREO ELECTRÓNICO galan11nel@hotmail.com

LUIS ANTONIO PERICO PINZÓN
CARRERA AVENIDA 68 N° 66 – 40
TELÉFONO: 6114121
AVENIDA CARRERA 68 N° 64 – 32
TELÉFONO: 3124532423 2406022.
CALLE 17 N° 8 – 49 OFC 403
TELÉFONO: 3134551474

Se aclara que las direcciones encontradas datan de hace
aproximadamente 30 años.

En espera de haber dado respuesta a su necesidad

Cordialmente,


DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA



1992-02257 SUCESION REMISION OFICIO RESPUESTA MEMORIAL

Juzgado 20 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/06/2022 3:23 PM

Para: Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se remite el oficio del asunto para lo de su cargo.

Cordialmente

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
SECRETARIA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

- [] 1. Se cumplió de todo con anterioridad.
- [] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- [] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- [] 4. Venció el término de interposición del recurso de reposición.
- [] 5. Venció el término de interposición en auto anterior.
- [] 6. Venció el término de interposición en el tiempo: Si ☐ No ☐
- [] 7. Expiró el término de interposición: Si ☐ No ☐

225 a 239.

* Se interpuso recurso de reposición para resolver.
 Remite, D.C. 73. IN. 2003
 CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA
 SECRETARIO

92

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 13 JUL. 2022.

RADICADO: 11001-31-03-043-2019-00746- 00

El despacho en atención a los documentos arrimados -fls. 78 a 81- y con fundamento legal en lo normado en los artículos 1959 y s.s., del Código Civil:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la CESION del CREDITO que aquí se persigue y que le hiciera Bancolombia S.A. "CEDENTE" a Fidecomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera. "CESIONARIO".

SEGUNDO: TENER como ejecutante a Fidecomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, respecto de la obligación que aquí se persigue, en la proporción que le corresponde al demandante.

TERCERO: Notifíquese este proveído a la parte demandada por estado.

La Juez

Notifíquese, (1)

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
13 JUL 14/22 en verificación el auto
anterior por anotación en el libro No. 073
El Secretario, CE/

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. _____ 13 JUL. 2022.

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00807-00

En atención a la manifestación que hizo el apoderado de la parte actora, por secretaría, procédase a oficiar al Juzgado 10 Civil Municipal de esta ciudad a fin de que indique las resultados del despacho comisorio No. 027 del 26 de febrero de 2020, que le fue radicado en sus instalaciones.

Previo a resolver sobre la solicitud de la cesión, se requiere a los intervinientes que acrediten los anexos que señaló en su escrito y acrediten la legitimación.

NOTIFÍQUESE

La Juez

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 14/22. La providencia anterior se notifica por anotación en estado No de esta fecha fijado a las 8:06 A.M. 073

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ
Secretario

139

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. _____ 13 JUL. 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-0839-00

1. Para los efectos del artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce a la Dra. Alexandra Urrea Monroy como apoderada judicial en sustitución de la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

2. Atendiendo el informe secretarial que antecede, se requiere a la Dra. Rosmira Medina Peña nuevamente, para que proceda a acercarse al Juzgado y tomar posesión del cargo. **Por secretaría** comuníquesele lo anterior por el medio más expedito.

LA JUEZ

NOTIFÍQUESE

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA	
Bogotá, D.C., 11/12/22. La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 073 de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.	
CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ Secretario	

55

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 13 JUL. 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2020-00016 00

Atendiendo la petición del togado, se le pone de presente lo resuelto en el inciso final del proveído de calenda 22 de junio de 2.021 fl. 47-.

La Juez

Notifíquese, (2)

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Hoy 14/22 se notifica el auto
anterior por anotación en el Expediente No. 043
El Secretario, [Firma]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 22 JUN. 2021

RADICADO: 11001-31-03-044-2020-00016-00.

Aceptar la SUBROGACIÓN LEGAL del crédito (de todos los derechos, acciones, privilegios y garantías) que hace el **BANCO DE DAVIVIENDA S.A.**, a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG**, por la suma consignada (\$94.237.354,00 m/cte), para el pagaré objeto de ejecución, desde el 08 de junio de 2.020.

Notifíquese este proveído a la parte demandada por estado.

Previo a reconocer reconocer personería al abogado Juan Pablo Díaz Forero, se requiere al mismo para que acredite su calidad en Pinzón & Díaz Asociados S.A.S.

Notifíquese, (1)

La Juez

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Hoy June 23/21 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 053
El Secretario,